

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de precios mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE PRECIOS MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO O PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2478
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.4992
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.1988
Acero inoxidable 430	Kilogramo	2.6442
Acumuladores	Kilogramo	0.4624
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.1678
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	10.3133
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4124
Aluminio	Kilogramo	2.7296
Aluminio granular	Kilogramo	5.5207
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.2132
Aserrín	Kilogramo	0.0125
Balastra	Kilogramo	0.4477
Block de grafito	Kilogramo	4.7967
Boleto de metro	Kilogramo	0.2912
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.1065
Bronce	Kilogramo	16.0137
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	3.9640
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	2.9115
Cable aluminio con forro	Kilogramo	3.1041
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	5.6213
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	8.0027
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	20.7580
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	4.6355
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	2.6792
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	4.4012
Cable de fuerza	Kilogramo	4.7096
Cable polilam	Kilogramo	9.8422
Cámara de hule	Kilogramo	0.3234

Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	5.9898
0.80 m.	Pieza	12.1892
1.00 m.	Pieza	17.9011
1.20 m.	Pieza	27.0048
1.40 m.	Pieza	44.2386
1.60 m.	Pieza	48.1254
1.70 m.	Pieza	56.0772
1.80 m.	Pieza	60.1251
2.00 m.	Pieza	83.5972
2.20 m.	Pieza	107.1223
Cartón	Kilogramo	0.2324
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3629
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.1878
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.2338
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0075
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.2866
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	5.9716
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0530
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1409
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.0852
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2112
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4659
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.4783
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.0025
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.4772
Desecho ferroso:		
a) Primera especial. - Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9111
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.5638
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.4296
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.2766
e) Mixto contaminado.	Kilogramo	0.1506
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	1.4352
b) Motoconformadoras	Kilogramo	1.4144
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.2546
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.1341
e) Tractores	Kilogramo	1.3750
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	1.3218
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	0.7417
Desperdicios alimenticios:		

a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1426
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1251
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1132
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.3355
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.1167
Escoria de bronce	Kilogramo	12.2049
Escoria de hierro	Kilogramo	0.0980
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.0497
Fierro colado	Kilogramo	0.5281
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1428
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.7137
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.8084
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	1.9747
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.5465
Grasa de coco	Kilogramo	0.9469
Grasa de soya	Kilogramo	0.8929
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.4471
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1517
Lata alcoholera	Pieza	2.0050
Latón	Kilogramo	14.4661
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	3.6973
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	4.7537
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	5.8101
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	6.3383
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.4296
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.4488
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4474
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.0934
Machimbradoras manuales	Kilogramo	2.3495
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1542
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.1999
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4170
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	0.9745
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.3220
Papel archivo	Kilogramo	0.1592
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0702
Papel cesto	Kilogramo	0.0179
Papel con tubo	Kilogramo	0.4582
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4047
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1442
Papel kraft	Kilogramo	0.1625
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.4767
Papel periódico	Kilogramo	0.1930

Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2112
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3629
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1801
Papel viruta color	Kilogramo	0.1625
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1324
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0496
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3564
Plástico	Kilogramo	0.4902
Plástico acrílico	Kilogramo	0.7556
Plomo	Kilogramo	5.0956
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	4.3830
Polietileno	Kilogramo	0.4785
Polipropileno	Kilogramo	0.8880
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1096
Postes de concreto	Pieza	16.0151
Postes de madera	Kilogramo	0.1424
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	5.9318
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1177
Rebaba de aluminio	Kilogramo	0.7741
Rebaba de bronce	Kilogramo	10.3155
Rebaba de cobre	Kilogramo	13.0631
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.1964
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0059
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.9645
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	0.9429
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.3616
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.0491
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.8743
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.0007
c) Polipropileno	Pieza	1.3374
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.8040
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	24.2112
b) Regulares	Pieza	12.5098
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	4.8659
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	36.7529
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.0326
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.3906
Tierra de plomo	Kilogramo	2.3738
Tierra de zinc	Kilogramo	3.2675

Transformadores de corriente	Kilogramo	1.3071
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.2207
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	1.7675
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.3513
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados).	Kilogramo	1.6966
Tubería admiralty	Kilogramo	12.8069
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	36.7607
Tubería HK 40	Kilogramo	8.1805
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	5.7201
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	4.1958
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	3.2041
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	2.6018
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	2.0363
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0204
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0385
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	7.8552

Los precios de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2003.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0022/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PAPELERA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de

los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

En términos de los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación personal que practicó la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0298/2003, a la sociedad mercantil denominada Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V., el 21 de abril de 2003, surtió sus efectos el día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del 22 de abril de 2003, la empresa Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V. se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el ciudadano Celio Osorio Pérez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

UNAOPSPF/309/DS/0020/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL ING. CELIO OSORIO PEREZ.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las

entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En términos de los artículos 315, 316 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la notificación por rotulón que practicó esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0192/2003, al ingeniero Celio Osorio Pérez, el 23 de abril del año en curso, surtió sus efectos el día siguiente al en que se realizó, y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: El acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día 25 de abril de 2003, el ingeniero Celio Osorio Pérez, se encuentra inhabilitado, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física de manera directa o por interposición persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de abril de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.